



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 068-R-UNICA-2023**

Ica, 28 de noviembre de 2023

**VISTO:**

El Informe N° 214-2023-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **anotación marginal**, en el diploma de Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación de: **LEVANO HUAMAN LESLIE NATHALY**, en lo que corresponde al nombre de la Especialidad del Título Profesional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 25 de julio 2014, se confiere el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias a: **LEVANO HUAMAN LESLIE NATHALY**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 56983 en el Libro N° 056 y Folio N° 313;

Que, mediante Oficio N° 244-GyT-SG-UNICA-2023, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, y así corregir el error material que corresponde a la especialidad del Título Profesional, de la siguiente manera:

Dice: Licenciado en Ciencias de la Educación  
Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias

Debe Decir: Licenciado en Ciencia de la Educación  
Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias **Sociales**

Que, con Informe 325-2023-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, en lo que corresponde a la Especialidad del Título Profesional y así, corregir el error material del Diploma perteneciente a **LEVANO HUAMAN LESLIE NATHALY**, indicando que, a efecto de no perjudicar al interesado, es menester proceder a corregir el error material solicitado, en el extremo que:

Dice: Licenciado en Ciencias de la Educación  
Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias

Debe Decir: Licenciado en Ciencia de la Educación  
Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias **Sociales**



Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de noviembre de 2023, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR** la **ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir la Especialidad del Diploma de Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación, perteneciente a: **LEVANO HUAMAN LESLIE NATHALY**, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 28 de noviembre de 2023*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**

**DECLARAR PROCEDENTE** El Informe N° 214-2023-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, en el diploma del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación de: **LEVANO HUAMAN LESLIE NATHALY**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-**

**AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, que corrija la Especialidad del Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación, conferido a **LEVANO HUAMAN LESLIE NATHALY**, de la siguiente manera:

Dice: Licenciado en Ciencias de la Educación  
Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias

Debe Decir: Licenciado en Ciencia de la Educación  
Especialidad: Filosofía, Psicología y Ciencias **Sociales**

**Artículo 3°.-**

**COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*[Signature]*  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
**RECTORA (e)**



*[Signature]*  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL